

Santiago, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**Vistos y teniendo además presente:**

Lo expuesto en los razonamientos segundo y quinto a noveno del fallo de casación que antecede, **se confirma** la sentencia apelada de quince de julio de dos mil veinte, dictada por el Cuarto Juzgado Civil de Antofagasta.

Acordada con el **voto en contra** de la Ministra **Sra. Muñoz y de la Abogada Integrante Sra. Coppo**, quienes estuvieron por revocarla y rechazar el incidente de oposición a la servidumbre de diez de septiembre de 2019, sobre la base de sus argumentaciones contenidas en la discrepancia del fallo de casación que antecede.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 71.535-2021.-

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señoras Andrea Muñoz S., María Cristina Gajardo H., señor Diego Simpertigue L., y la abogada integrante señora Carolina Coppo D. No firman los ministros señora Gajardo y señor Simpertigue, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar ambos en comisión de servicios. Santiago, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.



En Santiago, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

